



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL "CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA" PROMOVIDO POR STILO COSTA GOURMET,S.L.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Medio Ambiente.

Numero: 20/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACION AMBIENTAL "CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA" PROMOVIDO POR STILO COSTA GOURMET,S.L.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

"Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **STILO COSTA GOURMET,S.L.** con **NIF B-1083391** de licencia municipal de apertura de un **CAFÉ BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA** sito en calle **Plaza del Tranvía nº 3 (Refª. Catastral nº 3968110VFF5636H0003AQ)**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2027, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la **Categoría 66 "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares"** de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental.

CONSIDERANDO: Que asimismo la actividad se encuentra clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como establecimiento de hostelería y clasificada como **III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CONSIDERANDO: Que el promotor propone una serie de medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 15.12.2025, y notificado personalmente a los vecinos colindantes al local en el que se pretende realizar la instalación. Durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún escrito, en el que solicitan la personación en el expediente y requieren información de la instalación a realizar tal y como consta en el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO: Que no consta en los motivos de oposición a la instalación ningún argumento jurídico que impida la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de la actividad sí está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: Que a la vista de los informes técnicos emitidos, y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para calificar **FAVORABLEMENTE CONDICIONADA** la actuación, es por lo que,

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **STILO COSTA GOURMET,S.L.**, con NIF **B-1083391**, en local sito en **Plaza del Tranvía nº 3 (Refª. Catastral nº 3968110VFF5636H0003AQ)**.

Segundo.- Clasificar la actividad a desarrollar, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en las **Categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** del Anexo I.

Tercero.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **establecimiento de hostelería y clasificada como III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin música, con un aforo de 34 personas, con un horario máximo de cierre hasta las 2,00 horas – de domingo a jueves-, y hasta las 3,00 horas –viernes, sábados y vísperas de festivos, según Decreto 155/2018.**

Cuarto.- Comunicar a **STILO COSTA GOURMET, S.L.**, con NIF **B-1083391**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. Aportar las certificaciones de las instalaciones:

- 1.1. Certificado de la instalación eléctrica.
- 1.2. Certificado empresa instaladora de la dotación de las instalaciones contra incendios.

Quinto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

- Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite

el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.
- Contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Sexto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Séptimo.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 19 de Febrero de 2026

Firmado por La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro